

**Acta No.150/2012 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de mayo del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. El licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, solicitó disculpas por no poder asistir debido a compromiso laboral. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del Artículo Diez y el literal "b" del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El profesor Coto presentó al Directorio la agenda siguiente:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No.149** de Sesión Ordinaria de fecha 26-04-12.
4. Petición de aprobación de cinco **(5)** solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Seguimiento a trámite de aprobación de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, presentada por la beneficiaria del docente fallecido #####
6. Aprobación Base de Licitación Pública No. 12/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIA PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM"
7. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.
8. Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.
9. Acciones de Personal.
10. Gestión de inmuebles.
11. Varios:
  - 11.1 Informes de Presidencia.
  - 11.2 Entrega de fotocopia de notificación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
  - 11.3 Lectura de correspondencia

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.149 de Sesión Ordinaria de fecha 26-04-12.**

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Aprobar y ratificar el Acta No.149 de Sesión Ordinaria de fecha 26-04-12, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Petición de aprobación de cinco (5) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.**

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud gestionando se apruebe el pago de cinco (5) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de cinco docentes fallecidos**, por un monto total de **TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,414.03)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el periodo comprendido del veinte al veinticinco de abril, ambas fechas del dos mil doce, el Departamento de Prestaciones recibió solicitudes para la entrega de la ayuda económica por gastos funerarios, de las siguientes personas: #####, esposo de la docente fallecida #####; ##### esposo de la docente fallecida #####; #####, hermana del docente fallecido #####; #####, hija de la docente fallecida #####; y, #####, madre de la docente fallecida #####.

El Departamento de Prestaciones revisó la documentación y verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes, según se detalla a continuación:

- Al señor #####, esposo de la docente fallecida #####; por un monto de **SETECIENTOS VEINTIDOS 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 722.23)**
- Al señor #####, esposo de la docente fallecida #####; por un monto de **SEISCIENTOS DIECISIETE 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 617.63).**
- A la señora #####, hermana del docente fallecido #####; por un monto de **SETECIENTOS SIETE 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 707.06).**

- A la señora #####, hija de la docente fallecida #####; por un monto de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 749.48).**
- A la señora #####, madre de la docente fallecida #####; por un monto de **SEISCIENTOS DIECISIETE 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 617.63).**

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para agilizar los pagos y entregar con prontitud la ayuda a los beneficiarios. Se aclara que estos pagos se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de cinco (5) solicitudes de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios** a los beneficiarios de los docentes fallecidos, por un monto total de **TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,414.03)**, conforme detalla el cuadro siguiente:

#####

- II. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios.

**Punto Cinco: Solicitud de aprobación de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, presentada por la beneficiaria del docente fallecido #####.**

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, después de la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones y el análisis de la respectiva Comisión, presenta al Consejo Directivo la solicitud de aprobación de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, presentada por la beneficiaria del docente fallecido #####.



edad, quien consultó el ##### a las 6:11 pm, con historia de #####. Posterior a #####, se da por ##### el ##### a las 7:35 pm., siendo reconocido por el Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, a las ##### del día #####.

4. Se determina que la causa del fallecimiento del profesor #####, es a consecuencia de un riesgo profesional, de conformidad a lo establecido en el INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES, aprobado por el Consejo Directivo del ISBM, según Acta No. 36, de la Sesión Ordinaria celebrada el 17 de febrero del 2009.

5. En el Código de Trabajo, en los Artículos: 316. Se entienden por riesgos profesionales, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo; y en el Art. 317.- Accidente de trabajo es toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

6. Se consideran accidentes de trabajo los que sobrevengan al trabajador:

4º) Al trasladarse de su residencia al lugar en que desempeñe su trabajo, o viceversa, en el trayecto, durante el tiempo y por el medio de transporte, razonables

7. Por lo anterior y con base a los artículos 41 y 43 de la Ley del ISBM e Instructivo para Tramitar Pensión de Supervivencia por ##### de docente a consecuencia de Riesgo Profesionales, el presente caso, tendrá derecho a recibir pensión de supervivencia, a cargo del Instituto, la señora ##### en su calidad de madre del docente #####, ya que éste a la fecha de su muerte, no tenía beneficiarios; la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, considera que la causa que provocara el ##### del profesor #####, es por riesgo profesional, siendo procedente recomendar al Consejo Directivo autorizar el pago de pensión de supervivencia por riesgo profesional a cargo del ISBM, por un monto mensual de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$236.26)**, para la señora #####, en su calidad de madre que dependía económicamente del docente, de conformidad a estudio socioeconómico realizado, el 19 de marzo del dos mil doce, por la licenciada Maira Virginia Gómez de Herrera, Trabajadora Social del ISBM, con número de J.V.P.M 465, del docente fallecido #####.

El monto de la pensión, se calculó conforme a lo establecido en el Romano VIII. CALCULO DE PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA del INSTRUCTIVO No. 05/09 PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Sumatoria de los últimos 36 meses cotizados al ISBM divididos entre 36	El Salario promedio se multiplicará por 70%, para pensión por Invalidez Total	Pensión a Beneficiaria, madre 40% (El padre ya está fallecido)
\$ 30,376.89 / 36	\$ 843.80 * 0.70	\$ 590.66 * 0.40
<b>\$ 843.80</b>	<b>\$ 590.66</b>	<b>\$ 236.26</b>

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en los Artículos 41 y 43 de la Ley del ISBM e INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR ##### DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES; y luego del análisis por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomienda al Consejo Directivo:

- a) **Aprobar** la pensión de sobrevivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del docente #####, a favor de #####, en su calidad de madre, que dependía económicamente del docente, por un monto mensual de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$236.26)**.
- b) **Aprobar** el pago retroactivo de la pensión a favor de la beneficiaria del docente #####, desde el 12 de marzo del dos mil once, fecha de su fallecimiento, según el detalle siguiente:

BENEFICIARIO	Parentesco	MONTO MENSUAL	VIGENCIA		PAGO RETROACTIVO		TOTAL
			DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
#####	Madre	\$ 236.26	12/03/2011	VITALICIA	12/03/2011	31/03/2011	\$ 152.40
					01/04/2011	30/04/2012	\$ 3,071.38
<b>TOTAL A PAGAR</b>							<b>\$ 3,223.78</b>

- c) **Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de Pensión de sobrevivencia por riesgo profesionales, ya que la beneficiaria del profesor #####, se ha visto en una difícil situación económica, por no percibir los ingresos del docente.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 004/2012, con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 05/09 “INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSION DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES”, y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “g”, 23 literal “d”, 41 y 4, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de Pensión por Supervivencia**, por el ##### del docente #####, a consecuencia de **riesgo profesional**, a favor de #####, en su calidad de madre que dependía económicamente del docente, por un monto mensual de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 236.26)**.
  
- II. **Aprobar el pago retroactivo de la Pensión por Supervivencia** a favor de la beneficiaria del docente fallecido #####, desde el doce de marzo del dos mil once, fecha de su fallecimiento, según el detalle siguiente:

BENEFICIARIO	Parentesco	MONTO MENSUAL	VIGENCIA		PAGO RETROACTIVO		TOTAL
			DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
#####	Madre	\$ 236.26	12/03/2011	VITALICIA	12/03/2011	31/03/2011	\$ 152.40
					01/04/2011	30/04/2012	\$ 3,071.38
<b>TOTAL A PAGAR</b>							<b>\$ 3,223.78</b>

- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la referida pensión de supervivencia por riesgo profesionales, ya que la beneficiaria del profesor #####.

**Punto Seis: Aprobación de Base de Licitación Pública No. 12/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIA PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM”**

El Director Presidente somete a consideración del Directorio la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para la aprobación de la Base de Licitación Pública No. 12/2012-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



**UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,600.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme a lo establecido en el artículo 20, literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 65 de la Constitución de la República; y artículos 18, 20 y 70 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la Base de la Licitación Pública No. 12/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIA PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM”.
  
- II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Diana Svetlana Morales Villanueva	Supervisor de apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Gabriela Lisette de Paul Hernández	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Dinora Judith Rivera García	Técnico Químico Farmacéutico	Experta en la materia

- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Agotado el punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículo 65 de la Constitución de la República; y artículos 18, 20 y 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.12/2012-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIA PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM”, por un monto estimado de **CUARENTA MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,600.00)**.
- II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas de la licitación antes relacionada, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Diana Svetlana Morales Villanueva	Supervisor de apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Gabriela Lisette de Paul Hernández	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Dinora Judith Rivera Garcia	Técnico Químico Farmacéutico	Experta en la materia

- III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

**Punto Siete: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.**

El Director Presidente comunicó al Directorio que se ha recibido solicitud para la aprobación de pago de **CUATRO (4)** casos y la denegatoria de **UN (1)** pago; explicó que los casos fueron vistos por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, en la reunión del día veinticinco de abril del año en curso.

Dicho esto, se procedió a la lectura del Punto, describiéndose la petición de la forma literal que a continuación se expresa.

**ANTECEDENTES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando estos hayan sido adquiridos dentro del

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el punto que dice: "Punto Cuatro": el directorio unánimemente ACUERDA: Ratificar el instructivo: "Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos médicos que el instituto deba proporcionar al docente.

En la reunión de fecha 25 de Abril de 2012, se sostuvo sesión de la referida Comisión para evaluar los casos recibidos durante el mes de Abril 2012, dando el resultado siguiente:

**1. CASO 343. #####. ID \*\*\*\*\*:**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de CUATROCIENTOS NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$409.00). Sra. ##### refiere que desde hace un año y medio tenía un #####, provocando #####, por lo cual, necesitó ser intervenida por \_\_\_\_\_. Que tuvo que pagar ##### por no haber disponibilidad en ISBM. Se hace revisión de documentación presentada y se encuentra referencia con fecha 1 de octubre 2010 de la Dra. ##### para \_\_\_\_\_. También hay nota de Dra. Norma Pérez Portillo (Odontóloga del ISBM), con fecha de 13 de octubre 2010 en la cual refiere que la Sra. ##### tiene un \_\_\_\_\_. Hace mención que amerita \_\_\_\_\_. Sin embargo, la factura de procedimiento es de fecha de 20-12-2011 extendida por Dr. ##### por servicios odontológicos prestados, 1 año y 5 meses después de la referencia de la Dra. Pérez Portillo, por lo cual no era ya una emergencia odontológica. Hay factura extendida por Centro Radiográfico Digital en fecha de 19-12-2011 por una \_\_\_\_\_. Una factura extendida por Centro Dental de El Salvador el 29-3-2012 por cancelación de \_\_\_\_\_. Posterior al análisis, se evidencia que la \_\_\_\_\_, debió solicitarse \_\_\_\_\_ a través de Trabajo Social. La \_\_\_\_\_ realizada en marzo 2012, no tiene evaluación previa de odontología del ISBM. Se desconoce el diagnóstico y la evolución del caso. La usuaria no ha seguido los pasos médicos administrativos para evaluar si el caso, era una emergencia y autorizar los \_\_\_\_\_ necesarios. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado. Sin embargo, la Sra. ##### no explica porque no buscó atención con proveedores del ISBM, ya que el procedimiento no puede considerarse una emergencia médica, lo cual incluso puede deducirse por el tiempo que paso sin que se realizará la cirugía desde que se emitió la referencia. En ningún momento, existió negación o no disponibilidad del servicio médico requerido. La usuaria no buscó opciones de \_\_\_\_\_ con

proveedores de servicios del ISBM. Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO** por gastos médicos en concepto de ##### y procedimiento odontológico de #####, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**2. CASO 347. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto compra de medicamento especial ##### por un total de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 81/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$334.81). Refiere usuaria que durante ingreso hospitalario del 1 de abril 2012 fue necesario utilizar los medicamentos \_\_\_\_\_. Ambos medicamentos fueron indicados por Dr. \_\_\_\_\_. Se constató el dato con Dra. Mercedes de Salazar (Coordinadora del Hospital Rosales para el ISBM) el diagnóstico de ##### y la indicación de los medicamentos de \_\_\_\_\_, por \_\_\_\_\_. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. Por la urgencia en la administración del medicamento, fue necesario comprarlo en forma privada ya que el medicamento no se encontraba en existencia en el Hospital Nacional Rosales, cuando fue necesario, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO** por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos, \_\_\_\_\_, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**3. CASO 348. #####. ID \*\*\*\*\*.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00). La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de \_\_\_\_\_. Los datos fueron corroborados con Dra. Mercedes de Salazar (Coordinadora del Hospital Rosales para ISBM). Se le indica \_\_\_\_\_, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la \_\_\_\_\_, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO**, por gastos médicos en concepto de \_\_\_\_\_, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**4. CASO 342. #####. ID \*\*\*\*\*:**

Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### por un total de TREINTA Y NUEVE 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 39.69). La usuaria es conocida por diagnóstico de ##### en control con neumóloga la Dra. #####. El día 29 de marzo en su consulta de especialidad dicha neumóloga, le extiende receta médica por el medicamento #####, presentándola a farmacias CEFAFA y Santa Emilia de donde obtiene los sellos de No Existencia, debido a lo cual decide comprar el medicamento anexando factura de la farmacia San Nicolás de fecha 30/03/12 a nombre de ##### con N°367896 y sello de cancelado, por ##### por un valor de \$39.69. La solicitud de reembolso se calcula de acuerdo al arancel institucional promedio de la #####, que llega a un total de \$22.65. Por la patología que presenta la usuaria el medicamento era necesario y debido a que es comprobable la no dispensación de la receta institucional mediante los sellos de no existencia por dos farmacias prestadoras de servicios de la red del ISBM en base al Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, **ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO** por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### por la cantidad de \$22.65.

**5. CASO 344. #####. ID \*\*\*\*\*:**

Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### por un total de OCHENTA Y CINCO 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 85.46). La usuaria es conocida en el policlínico de Soyapango desde junio del 2011 por diagnóstico de #####, en control y tratamiento por la especialidad de oncología en el Hospital Rosales por la Dra. #####, y que por presentar la paciente ##### le prescribe en el mes de agosto de 2011 el medicamento ##### el cual no lo proporciona el Hospital Rosales, y que ante la necesidad de controlar su ##### la usuaria decide comprarlo anexando factura de la Droguería y Laboratorio Vides, S.A DE C.V. El presente caso, fue conocido en la Comisión de Análisis de Reintegro y Reembolso el día 10/10/11, Caso No. 218, el cual fue aprobado parcialmente ya que en esa ocasión, manifestó que se presentaba 2 facturas del mismo medicamento. Sin embargo, únicamente se encontraba agregada al expediente una factura por el monto de \$80.39 y no por el monto total del Reembolso que estaba solicitando la usuaria. El día 16 de abril del presente año la usuaria presenta una segunda solicitud anexando una nota de la Gerente de Ventas de la droguería Vides, dirigida al ISBM con atención a la Lic. #####, haciendo constar que a la usuaria el día 26/08/11 se le vendió el producto: ##### con factura N° 03060 por un valor de \$85.46, aclarando tal laboratorio farmacéutico

que no le pueden extender nuevamente una factura original como lo solicitó la paciente proporcionándole una copia de la factura con el sello de cancelado en original debidamente certificada por notario el día 28/03/12. Ante lo cual, por no existir arancel institucional, se procede hacer el cálculo en base a la factura presentada. Por el diagnóstico que presenta la usuaria el medicamento está justificado y debido a que se ha presentado nota proporcionada por el laboratorio farmacéutico más fotocopia certificada por un notario de la factura de fecha de la compra 26/08/11, mediante la cual se documenta que la usuaria requirió la administración del medicamento en fecha agosto 2011, el cual fue necesario comprarlo en forma privada ya que el medicamento no se encontraba en existencia en el Hospital Nacional Rosales, por lo que en base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, **ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO** por un valor de \$85.46

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita al Consejo Directivo, la aprobación y denegación de algunos casos revisados por los miembros de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, que después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49, de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, recomiendan:

- A) APROBAR el pago de ( 4 ) CUATRO solicitudes de Reembolso, por la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( \$942.92),** presentada por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle anexo.
- B) DENEGAR el pago de (1) UNA solicitud de Reembolso,** presentada por docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle anexo.

Concluida la lectura del Punto, el Directorio hizo notar que hay una incongruencia en los datos del Romano I de la recomendación, entre el monto escrito en letras y el consignado en números, razón por la que se hizo la sumatoria del total de pagos que se solicita que aprueben, siendo lo correcto, el monto escrito en números por lo que se solicitó a la Asesora Legal que en el Acta, el

Acuerdo se consigne todo correctamente. De ser posible, verificar el dato con los médicos que forman parte de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de CUATRO solicitudes de Reembolso, por la cantidad total de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 942.92),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE  ID  EDAD	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD  MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	#####.  *****	347	16-4-2012  ZACATECOLUCA  LA PAZ	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial #####	\$334.81	\$334.81	Durante ingreso hospitalario del 1 de abril 2012 fue necesario utilizar los medicamentos #####. Ambos medicamentos fueron indicados por Dr. #####. Se constató el dato con Dra. Mercedes de Salazar (Coordinadora del Hospital Rosales para el ISBM) el diagnóstico de ##### y la indicación de los medicamentos de #####.	Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. Por la urgencia en la administración del medicamento, fue necesario comprarlo en forma privada ya que el medicamento no se encontraba en existencia en el Hospital Nacional Rosales, cuando fue necesario, motivo por el cual es <b><u>PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO</u></b> por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos, ##### de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral

								1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
2	#####  *****	348.	24-4-2012  LA UNION  LA UNION	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de concepto de #####	\$500.00	\$500.00	La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. Los datos fueron corroborados con Dra. Mercedes de Salazar (Coordinadora del Hospital Rosales para ISBM). Se le indica #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer.	Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para ##### no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es <b>PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO</b> , por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
3	#####  *****	342	11/04/12  AYUTUXTEPEQUE E SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: #####	\$ 39.69	\$22.65	La usuaria es conocida por diagnóstico de ##### en ##### en control con neumóloga la Dra. #####. El día 29 de marzo en su consulta de especialidad dicha neumóloga, le extiende receta médica por el medicamento ##### a dosis de una y media tableta cada día por 10 días,	Por la patología que presenta la usuaria el medicamento era necesario y debido a que es comprobable la no dispensación de la receta institucional mediante los sellos de no existencia por dos farmacias prestadoras de servicios de la red del ISBM en base al Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							presentándola a farmacias CEFAFA y Santa Emilia de donde obtiene los sellos de No Existencia, debido a lo cual decide comprar el medicamento anexando factura de la farmacia San Nicolás de fecha 30/03/12 a nombre de ##### con N°367896 y sello de cancelado, por la cantidad de 15 tabletas y por un valor de \$39.69. La solicitud de reembolso se calcula de acuerdo al arancel institucional promedio de la #####, que llega a un total de \$22.65.	"INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### por la cantidad de \$22.65.	
4	#####  *****	344	16/04/12.  SOYAPANGO SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: #####		\$ 85.46	\$ 85.46	La usuaria es conocida en el policlínico de Soyapango desde junio del 2011 por diagnóstico de #####, en control y tratamiento por la especialidad de oncología en el Hospital Rosales por la Dra. #####, y que por presentar la paciente ##### de difícil control le prescribe en el mes de agosto de 2011 el medicamento ##### el cual no lo proporciona el Hospital Rosales, y que ante la necesidad de controlar su síntoma la usuaria decide comprarlo anexando factura de la Droguería y Laboratorio Vides, S.A DE C.V	Por el diagnóstico que presenta la usuaria el medicamento está justificado y debido a que se ha presentado nota proporcionada por el laboratorio farmacéutico más fotocopia certificada por un notario de la factura de fecha de la compra 26/08/11, mediante la cual se documenta que la usuaria requirió la administración del medicamento en fecha agosto 2011, el cual fue necesario comprarlo en forma privada ya que el medicamento no se encontraba en existencia en el Hospital Nacional Rosales, por lo que en base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS

								POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, <b>ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO</b> por un valor de \$85.46
--	--	--	--	--	--	--	--	---

**II. Denegar el pago de UNA (1) solicitud de reembolso,** presentada por docente afiliada al Instituto, debido a que no cumple con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	Fecha de Solicitud Municipio	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
1	#####  *****	343.	20-3-2012  SANTA ANA  SANTA ANA	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de #####	\$409.00	0	Sra. ##### refiere que desde hace un año y medio tenía un ##### el cual se #####, por lo cual, necesitó ser #####. Que tuvo que pagar ##### por no haber disponibilidad en ISBM. Se hace revisión de documentación presentada y se encuentra referencia con fecha <u>1 de octubre 2010</u> de Dra. ##### para #####. También hay nota de Dra. Norma Pérez Portillo (Odontóloga del ISBM), con fecha de <u>13 de octubre 2010</u> en la cual refiere que la Sra. ##### tiene un #####. Hace mención que amerita endodoncista. Sin embargo, la factura de procedimiento es de fecha de <u>20-12-2011</u> extendida por Dr. ##### por servicios odontológicos prestados, 1 año y 5 meses después de la referencia de la Dra. #####, por lo cual no era ya una	Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado. Sin embargo, la Sra. ##### no explica porque no buscó atención con proveedores del ISBM, ya que el procedimiento no puede considerarse una emergencia médica, lo cual incluso puede deducirse por el tiempo que paso sin que se realizará la cirugía desde que se emitió la referencia. En ningún momento, existió negación o no disponibilidad del servicio médico requerido. La usuaria no buscó opciones de tratamiento odontológico con proveedores de servicios del ISBM. Por lo anterior, <b><u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO</u></b> por gastos médicos en concepto de ##### de, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							emergencia odontológica.	Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
--	--	--	--	--	--	--	--------------------------	---

III. **Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes, incluidos las respectivas notificaciones a las solicitantes.

**Punto Ocho: Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.**

El Director Presidente informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, dos solicitudes de aprobación de pago de sobregiros a proveedores de servicios de salud, ocasionados por sobredemanda de servicios de emergencia y otros brindados a usuarios y usuarias del ISBM en diferentes meses.

Dichas solicitudes, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

.....

**8.1 Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), departamento y municipio de San Salvador, (Sobregiro mes de diciembre de 2011)**

.....

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha 23 de diciembre 2008, el ISBM y el **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, suscriben Convenio interinstitucional para la prestación de servicios de despacho de medicamentos para los usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; con vigencia de **DOCE MESES**, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,088,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de **CIENTO SETENTA Y**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
(US\$174,000.00) IVA INCLUIDO.**

- 1.1 En el Cuadro siguiente se resumen las prórrogas concedidas al Convenio suscrito, en el año 2009; durante el período 2011:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Prorroga	Monto Mensual Autorizado En US\$	Monto Máximo Total de la Prorroga En US\$
23/12/2010	217/2010	80	11	22/12/2010	Enero a Junio 2011	\$174,000.00	\$1,044,000.00
27/06/2011	130/2011	108	7	23/06/2011	Julio a Diciembre 2011	\$174,000.00	\$1,044,000.00
<b>MONTO TOTAL DEL PERÍODO</b>							<b>\$2,088,000.00</b>

- 1.2 En el cuadro siguiente se detallan los incrementos a la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 217/2010 ISBM:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en relación a Resolución Modificativa N° 217/2010 ISBM	Monto Total del Convenio Acumulado según Prorroga En US\$
30/05/2011	90/2011	102	8.4	12/05/2011	Enero - Febrero 2011	\$54,031.96	5.18%	\$1,098,031.96
20/06/2011	118/2011	106	6.5	09/06/2011	Marzo – Abril 2011	\$182,115.07	17.44%	\$1,280,147.03
18/08/2011	160/2011	113	8.2	11/08/2011	Mayo 2011	\$214,874.23	20.58%	\$1,495,021.26
30/09/2011	290/2011	118	11.1	22/09/2011	Junio 2011	\$313,758.01	30.05%	\$1,808,779.27
<b>TOTALES ACUMULADOS</b>						<b>\$764,779.27</b>	<b>73.25%</b>	

- 1.3 En el cuadro siguiente se detallan los incrementos a la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 130/2011 ISBM:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en relación a Resolución Modificativa N° 130/2011 ISBM	Monto Total del Convenio Acumulado según Prorroga En US\$
30/09/2011	291/2011	118	11.2	22/09/2011	Julio 2011	\$367,850.58	35.23%	\$1,411,850.58
11/11/2011	333/2011	124	6.1	03/11/2011	Agosto 2011	\$412,672.35	39.53%	\$1,824,522.93
22/02/2012	23/2012	140	7.5	16/02/2012	Septiembre- Octubre 2011	\$932,637.22	89.33%	\$2,757,160.15

09/03/2012	29/2012	142	5.1	01/03/2012	Noviembre 2011	\$250,751.04	24.02%	\$3,007,911.19
<b>TOTALES ACUMULADOS</b>						<b>\$1.963,911.19</b>	<b>188.11%</b>	

2. En fecha 25 de abril de 2012, se recibió Memorando emitido por el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, de fecha 18 de abril de 2012, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de solicitud para trámite de Resolución Modificativa para el pago de sobregiro al **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, para el mes de diciembre de 2011, debido a que el monto fue agotado y CEFAFA, dispuso excedentes de medicamentos por la cantidad **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$207,277.11)**, en cumplimiento al Convenio suscrito con el ISBM.
- 2.1 Anexo al requerimiento se remitió Memorando de fecha 18 de abril de 2012; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán, solicita al Sub Director de Salud, tramitar el pago a fin de poder cancelar el monto excedido de conformidad al Convenio suscrito; cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, un sobregiro total de **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$207,288.21)**, al cual se le aplicó un descuento de **ONCE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11.10)**, de la Receta Médica número 00356556, de la Sucursal de Zacatecoluca, correspondiente al medicamento Amitriptilina Clorhidrato 25mg, por el despacho de 30 tabletas, cobradas a un costo de \$0.50, siendo su costo correcto \$0.13 por tableta, para un monto de sobregiro de **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$207,277.11)**, Según el referido memorando el análisis del incremento que generaron el sobregiro fueron realizados por la Supervisor Técnico Químico Farmacéutico Lic. Dinora Judith Rivera García, de la División de Supervisión y Control, según el cuadro siguiente:

MESES	MONTO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO EJECUTADO EN US\$	MONTO DE SOBREGIRO PRESENTADO POR CEFAFA EN US\$	DESCUENTO EFECTUADO POR SUPERVISOR QUÍMICO FARMACÉUTICO EN US\$	TOTAL SOBREGIRO EN US\$	% INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 130/2011 ISBM
DICIEMBRE DE 2011	\$174,000.00	\$381,288.21	\$207,288.21	\$11.10	\$207,277.11	19.85%

- 2.2 Anexo, al requerimiento se remitió Justificación Técnica, emitida con fecha 18 de abril de 2012, por el Jefe de la División de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Que los incrementos durante el mes de diciembre de 2011, según los análisis realizados de las recetas despachadas por el **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, reportó un incremento de patologías de la época como lo son los problemas respiratorios agudos, y la incorporación al Instituto de los docentes y su grupo familiar del Programa de EDUCO, pasando de un total de 86,840 usuarios al 31 de diciembre de 2010, a 103,831, a la fecha, además de considerar que parte del monto asignado es consumido por el despacho de medicamentos del Grupo “B” liberados y al despacho de medicamentos especiales, lo que ocasionó el sobregiro.

3. De conformidad a la Cláusula CUARTA “OBLIGACIONES DEL ISBM”, literal “A”, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, determinándose que no existen economías de meses anteriores aplicables para el pago del sobregiro.
4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$207,277.11)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
5. Se revisó el Convenio suscrito para el año 2009 y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2011, determinándose que en la Cláusula CUARTA “OBLIGACIONES DEL ISBM”, literal A), textualmente establece: “...**En caso que los documentos de cobro presentados reflejen un excedente** del monto mensual máximo asignado para pago, podrá utilizarse las economías de los meses anteriores para la cancelación del excedente; **en caso de no existir remanente, se hará el trámite correspondiente con el Visto Bueno de la Gerencia de Monitoreo y Control del ISBM**” y habiendo verificado la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, que los servicios fueron realizados conforme al Convenio suscrito, se procedió a analizar los artículos 1416 y 1417, del Código Civil, en los cuales se establece que todo Convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. Por lo tanto, al verificarse el despacho de medicamentos por **CEFAFA** a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula CUARTA del Convenio suscrito.

Con la presente solicitud de incremento de monto para el mes de diciembre de 2011, por **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$207,277.11)**, equivalente al **19.85%**, se estaría

autorizando un total de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,171,188.30)**, equivalente al **207.96%** del monto total del Convenio de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 130/2011 ISBM. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional ISBM-CEFAFA AÑO 2009, y según lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, Solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Salvador, por **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$207,277.11)**, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a usuarios(as) del ISBM, en el mes de diciembre de 2011, siendo el monto total de la prórroga concedida para el año 2011; mediante Resolución Modificativa No. 130/2011 ISBM, de **TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,215,188.30) IVA INCLUIDO.**
- II. Autorizar a la Presidencia para firmar la resolución correspondiente.
- II. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional vigente, ISBM-CEFAFA, así como lo dispuesto en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$207,277.11), IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **diciembre de 2011**, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No.130/2011 ISBM, de **TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,215,188.30) IVA INCLUIDO**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios anteriormente descritos.

8.2 **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar del Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador. (Sobregiro mes de diciembre 2011)**

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar**, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, suscribieron Convenio para la

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

prestación de servicios médico hospitalarios para usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, comprendidos del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, por un monto máximo mensual de **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000.00)**, haciendo un monto máximo total por el periodo contratado de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00)**.

2. En fecha 20 de abril de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud de fecha 18 de abril de 2012, de gestiones para inicio de trámite de pago de sobregiro al **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar**, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de diciembre de 2011, debido a que el monto mensual asignado fue agotado.
- 2.1 Adjunto al requerimiento se remitió memorando de fecha 18 de abril de 2012; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Diana Svetlana Morales Villanueva, en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **DOS MIL TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,030.00)**. Según el referido informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Diana Svetlana Morales Villanueva, los expedientes clínicos, que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, tratamientos hospitalarios, cirugías de emergencias, después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, el cual para el mes de diciembre de 2011, cubrió hasta el día 23, y según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, en la cual expone: Que durante el mes de diciembre de 2011, el **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar**, reportó incremento en las atención de usuarios del programa, que representaron una erogación de fondos considerable, dentro de estas se encuentran: 2 ingresos hospitalarios y 4 dispensadores de oxígeno, con patologías tales como, Gangrena Húmeda de pie derecho, Crisis Asmática, Oxígeno dependientes, Insuficiencia respiratoria, entre otros, las atenciones se prestaron con el objetivo de preservar la salud y la vida de los usuarios. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.
3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del presente Convenio, durante el año 2011, que puedan cubrir el pago de sobregiro del mes de diciembre de 2011, de

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$675.39)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del presente Convenio para el año 2011, en la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,354.61)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES (COLUMNA 3 MENUS COLUMNAS 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE DICIEMBRE DE 2011
Diciembre de 2011	\$8,000.00	\$2,030.00	\$0.00	\$675.39	\$1,354.61	3.39%
<b>TOTALES</b>		<b>\$2,030.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$675.39</b>	<b>\$1,354.61</b>	<b>3.39%</b>

- Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,354.61)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
- Para establecer la base legal para el pago del incremento antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”**, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que el artículo 36 de la Norma Técnica, establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna , Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial, o

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado** y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar**, a usuarios(as) del ISBM, media vez finalizada la vigencia del Convenio suscrito, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

Con la presente solicitud de incremento del monto para el mes de diciembre de 2011, por **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,354.61)**, se estaría autorizando el equivalente al 3.39%, del monto total del Convenio suscrito del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiros:

- I. A favor del **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar**, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,354.61)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias

de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de diciembre de 2011. Siendo el monto total del Convenio de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$41,354.61)**.

- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

\*\*\*\*\*

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena, del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,354.61)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar**, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **diciembre de 2011**, siendo el monto total del Convenio de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$41,354.61)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

\*\*\*\*\*

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**8.3 ZELAYA GIRON, S.A. de C.V., Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión. (Sobregiro mes de enero 2012)**

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha 23 de diciembre del 2010, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. 148/2010-ISBM, referente a la LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011”, se suscribió el Contrato No 003/2011-ISBM, entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y **ZELAYA GIRON, S.A. de C.V.**, ubicado en el **Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión**, para un plazo de DOCE MESES, comprendidos desde 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, con un monto máximo total de hasta **SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,000.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,000.00) IVA INCLUIDO**.

1.1 En el Cuadro siguiente se resumen las prórrogas concedidas al Contrato No. 003/2011-ISBM:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Prorroga	Monto Mensual Autorizado En US\$	Monto Máximo Total de la Prorroga En US\$
23/12/2011	450/2011	131	7.1	14/12/2011	01 de enero al 31 de diciembre 2012	\$6,000.00	\$72,000.00

2. En fecha 25 de abril de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Memorando del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, de fecha 20 de abril de 2012, en el cual remitió la justificación técnica, para iniciar el proceso de trámite de pago de sobregiro por un monto de **CUATROCIENTOS OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$408.40)**, a **ZELAYA GIRON, S.A. de C.V.**, para responder así a las atenciones brindadas a usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de enero de 2012.

2.1 Según Memorando de fecha 20 de abril de 2012, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, en el cual remitió al Sub Director de Salud la solicitud de inicio de trámite de pago de sobregiro, adjuntando la Justificación Técnica e informe de la Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Elisa Maria Romero de Bonilla, en el cual se expone lo siguiente según la Justificación Técnica: Que durante el mes de enero de 2012, **ZELAYA GIRON, S.A. de C.V.**, reportó incrementos en las

atenciones de usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM, que representaron una importante erogación de fondos, dentro de estas se encuentran 1 ingreso hospitalario por tratamiento médico por Cefalea más crisis migrañosa, 1 atención de emergencia ambulatoria por Urticaria, cuyas atenciones eran impostergables, por lo que se realizaron ya habiendo agotado el monto mensual asignado para el mes de enero de 2012, lo que generó el sobregiro, y según el Memorando de informe médico emitido por la Doctora Elisa Maria Romero de Bonilla, en el cual manifiesta que los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, realizadas posteriores al haberse agotado el monto máximo mensual asignado. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno del Sub Director de Salud.

- Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Contrato durante el año 2012, que puedan cubrir el sobregiro del mes de enero de 2012, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con una economía de **CIENTO SETENTA Y DOS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$172.88)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la Resolución No. 450/2011 ISBM; Modificativa de Prorroga al Contrato 003/2011 ISBM, en la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$235.52)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA EN RELACIÓN A LA PRORROGA No. 450/2011 ISBM; POR SOBREGIROS DE ENERO DE 2012
Enero de 2012	\$6,000.00	\$408.40	\$0.00	\$172.88	\$235.52	0.33%
<b>TOTALES</b>		<b>\$408.40</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$172.88</b>	<b>\$235.52</b>	<b>0.33%</b>

- Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$235.52)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

5. De conformidad a lo establecido en el Contrato No. 003/2011-ISBM, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula **VIII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) la cual establece: ...Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM, y literal E) De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos mensuales o anuales establecidos en los contratos; determinándose que el artículo 36 de la Norma Técnica vigente, establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios y de emergencia brindadas por **ZELAYA GIRON, S.A. de C.V.**, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en el Contrato No. 003/2011 ISBM.

Con la presente solicitud, de incremento de monto para el mes de enero de 2012, por **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$235.52)**, se estaría autorizando el equivalente al **0.33%**, del monto total contratado, por lo que se estaría dentro del límite legal para el incremento de contratos de obras, establecido en el artículo 83-A de LACAP el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

## **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y la gestión presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 003/2011-ISBM, Cláusulas VIII), literal D) y E) y XX), artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, Solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor de **ZELAYA GIRON, S.A. de C.V.**, ubicado en el **Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión**, en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de enero de 2012, por **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$235.52), IVA INCLUIDO**, siendo el nuevo monto total de la Resolución No. 450/2011 ISBM; Modificativa de Prorroga al Contrato 003/2011 ISBM, de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,235.52), IVA INCLUIDO**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas VIII) literales “D” y “E” y XX) del Contrato No. 003/2011-ISBM, y lo dispuesto en los Artículos 84 y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime

**ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$235.52), IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **ZELAYA GIRON, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **enero de 2012**, siendo

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

el nuevo monto total de la Resolución No. 450/2011 ISBM, Modificativa de Prórroga al Contrato 003/2011 ISBM, de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,235.52), IVA INCLUIDO.**

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

**Punto Nueve: Acciones de Personal.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir será la misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud recibida e ir tomando los respectivos acuerdos.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

9.1 **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN (1) PLAZA NOMINAL DE ENCARGADO DE BOTIQUÍN CON FUNCIONES DE ENCARGADO DE BOTIQUÍN.**

**ANTECEDENTES:**

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cífrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha, de un total de (4) plazas nominales y funcionales de **Encargado de Botiquín**, para ser contratadas según las necesidades de requerimientos de personal.

2. El Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, mediante memorándum de fecha 2 de mayo de 2012, con visto bueno del Sub Director de Salud, menciona que, en vista de

la creación de los Botiquines Magisteriales cuya función es el despacho de medicamentos de los usuarios, siendo estos una de las encomiendas más importantes y demandantes de los Policlínicos Magisteriales, ven la necesidad de contratar al personal respectivo y debidamente entrenado y capacitados para el buen funcionamiento de los mismos.

Debido a lo antes mencionado, solicitan la contratación de la plaza de Encargado de Botiquín para que realice funciones en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz; a la mayor brevedad posible, ya que el no contar con dichos recursos, se está afectando el óptimo desarrollo de las actividades diarias.

3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de Encargado de Botiquín, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011 y se proporcionaron los currículos a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, quien llevo a cabo las correspondientes entrevistas.

4. En fecha 4 de mayo de 2012, se recibió memorándum del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno del Sub Director de Salud, en el que mencionan que se llevó a cabo el proceso de selección de las aspirantes al cargo de Encargado de Botiquín; quienes consideran cuentan con el perfil adecuado para realizar las actividades requeridas y habiéndoseles realizado entrevista y prueba de conocimientos, así como, la revisión de los resultados de las evaluaciones psicológicas, se proponen para contratación la terna detallada a continuación:

CARGO NOMINAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN  
 CARGO FUNCIONAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	ALMA NOHEMY PALACIOS MUNDO	ZACATECOLUCA	LA PAZ
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

La primera opción es la recomendada para su contratación y se requiere que dichas contrataciones se lleven a cabo a partir del 14 de mayo de 2012.

5. La Sub Directora Administrativa, considerando la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno de la Sub Dirección de Salud, para la contratación en plaza de Encargado de Botiquín; considera pertinente solicitar al Consejo Directivo, autorizar la contratación de un (1) candidato según recomendación, en plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador

de Policlínico y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, tomando en cuenta la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno de la Sub Dirección de Salud, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l), Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN  
 CARGO FUNCIONAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	ALMA NOHEMY PALACIOS MUNDO	ZACATECOLUCA	LA PAZ
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, de la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir del 14 de mayo de 2012.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM, y artículos 11 inciso primero, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la contratación de la señorita **Alma Nohemy Palacios Mundo**, en plaza nominal y funcional de **Encargada de Botiquín**, a partir del día **catorce de mayo de dos mil doce**, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y las directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud.

El contrato deberá considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los cambios de horarios así como las actividades en horarios extraordinarios, y/o de traslados del personal, podrá realizarse a iniciativa del Director Presidente, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales o a propuesta de la Sub Dirección de Salud, y serán autorizados por la Presidencia del ISBM. La tramitación de estos cambios se coordinará con el Departamento de Recursos Humanos para documentar adecuadamente los expedientes del personal.

- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

**9.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) CANDIDATA EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA.**

**ANTECEDENTES:**

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha, de un total de (3) plazas nominales y funcionales de **Auxiliar de Enfermería**, para ser contratadas según las necesidades de requerimientos de personal.

2. El Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, mediante memorándum de fecha 02 de mayo de 2012, con visto bueno del Sub Director de Salud, menciona que, vista la afluencia de usuarios que consultan en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, en donde se requiere reforzar la labor en el área de enfermería, y teniendo en cuenta la mejora continua a través de la adecuada cantidad de personal; dicha jefatura considera necesaria la contratación de un recurso humano que desarrolle el cargo de Auxiliar de Enfermería.

3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de Auxiliar de Enfermería, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011 y se proporcionaron los currículos a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, quien llevo a cabo las correspondientes entrevistas.

4. En fecha 04 de mayo de 2012, se recibió memorándum del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno del Sub Director de Salud, en el que mencionan que se llevó a cabo el proceso de selección de las aspirantes al cargo de Auxiliar de Enfermería; quienes consideran cuentan con el perfil adecuado para realizar las actividades requeridas y habiéndoseles realizado entrevista y prueba de conocimientos, así como, la revisión de los resultados de las evaluaciones psicológicas, se propone para contratación la terna detallada a continuación:

CARGO NOMINAL: AUXILIAR DE ENFERMERÍA

CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR DE ENFERMERÍA

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	KARLA XIOMARA ROSAS HERNÁNDEZ	SONSONATE	SONSONATE
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

La primera opción es la recomendada para su contratación y se requiere que dicha contratación se lleve a cabo a partir del 14 de mayo de 2012.

5. La Sub Directora Administrativa, considerando la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno de la Sub Dirección de Salud, para la contratación en plaza de **Auxiliar de Enfermería**; considera pertinente solicitar al Consejo Directivo, autorizar la contratación de una (1) candidata según recomendación, en plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Policlínico y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, tomando en cuenta la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno de la Sub Dirección de Salud, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l), Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: AUXILIAR DE ENFERMERÍA

CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR DE ENFERMERÍA

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	KARLA XIOMARA ROSAS HERNÁNDEZ	SONSONATE	SONSONATE
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, de la candidata

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

aprobada, para que inicie funciones a partir del 14 de mayo de 2012.

- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa y de conformidad a la necesidad de contratación planteada; con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM, y artículos 11 inciso primero, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la contratación** de la señorita **Karla Xiomara Rosas Hernández** en plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, para el Policlínico Magisterial de Sonsonate, a partir del día **catorce de mayo de dos mil doce**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**; por el **Sistema de Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza del Coordinador Administrativo del Policlínico y Consultorio Magisterial donde se encuentra asignada, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y la directriz técnica de la Sub Dirección de Salud.

El contrato debe considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los cambios de horarios así como las actividades en horarios extraordinarios, y/o de traslados del personal médico, podrá realizarse a iniciativa del Director Presidente, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales o a propuesta de la Sub Dirección de Salud, y serán autorizados por la Presidencia del ISBM. La tramitación de estos cambios se coordinará con el Departamento de Recursos Humanos para documentar adecuadamente los expedientes del personal.

- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y cualquier otra documentación necesaria.

**IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

9.3 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE COORDINADOR DEL EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE QUÍMICA Y FARMACIA.**

**ANTECEDENTES:**

1. En **ACTA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día doce de abril de dos mil doce, el Consejo Directivo, en el **PUNTO DIECISÉIS PUNTO UNO**, acordó I. Aprobar la creación de una (1) plaza nominal y funcional de Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios** con salario mensual de Un Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00); II. Aprobar perfil y las funciones para la plaza funcional de **Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia** y III. Aprobar el inicio del proceso de reclutamiento y selección de la plaza antes mencionada, para que realizada las gestiones, se haga la propuesta para la contratación, al Consejo Directivo; gestión que se le recomienda a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos.

2. El Departamento de Recursos Humanos, realizó convocatoria interna, informando al personal que labora en el ISBM, que se requiere cubrir la plaza de **Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia**, debiendo presentar currículum hasta el 25 de abril del año 2012; por lo que, la única propuesta a dicha convocatoria, es:

N°	Nombre	Cargo Nominal	Municipio	Departamento
1	Dinora Judith Rivera García	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	San Salvador	San Salvador

3. El 26 de abril de 2012, se remite currículum de la única candidata a la plaza de Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, al Jefe de la División de Supervisión y Control, a

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

fin que se puedan realizar entrevista y evaluación de conocimientos técnicos que comprueben que la candidata cumple con el perfil requerido al cargo.

4. Visto memorando de fecha 3 de mayo de 2012, del Sub Director de Salud, menciona se llevó a cabo el proceso de evaluación del aspirante para el cargo de **Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia**, a quién habiéndose realizado entrevista, se constató que cumple con el perfil adecuado para las actividades requeridas, tiene la formación técnica y académica, además de la experiencia y conocimiento del campo de trabajo, y que tiene toda disposición de continuar con dicho proceso, el Sub Director de Salud considera pertinente recomendar al Consejo Directivo, autorizar la promoción de la única candidato:

Candidata propuesta	Nombre	Sistema de Contratación	Cargo Nominal	Cargo Funcional	Salario Mensual
1	Dinora Judith Rivera García	Contrato	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	Técnico Químico Farmacéutico	\$1,250.00

5. La Sub Directora Administrativa, considerando la recomendación del Sub Director de Salud al cargo de **Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia**; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: autorizar la promoción a un (1) candidato según recomendación en plaza nominal y funcional de **Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la petición de la División de Supervisión y Control, la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base al Art. 20, literal l), Art. 22, literal m), de la Ley del ISBM, al Art 20, inciso primero, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y a lo establecido en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

I. Autorizar la promoción de la candidata en plaza nominal y funcional de **Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia**, en las oficinas del ISBM, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios** con un salario mensual de **Un Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00)**; según la única propuesta:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Candidata propuesta	Nombre
1	Dinora Judith Rivera García

II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo de la candidata autorizada para que inicie funciones a partir del 14 de abril de 2012.

III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura se señaló incongruencia en la fecha para inicie funciones en nuevo cargo la licenciada Rivera García, por lo que se solicitó a la Asesora Legal que en el Acta se consigne adecuadamente que eso será a partir del 14 de mayo del presente año, y no el 14 de abril.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa y de conformidad a la necesidad de contratación planteada; con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM, y artículo 20 inciso primero del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto y a lo regulado en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

I. **Aprobar la promoción** de la licenciada **Dinora Judith Rivera García**, en plaza nominal y funcional de **Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia**, en las oficinas del ISBM, desde el **catorce de mayo de dos mil doce**, por el Sistema de **Contrato**, con salario mensual de **Un Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.

II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos.

III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la documentación necesaria.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

IV. **Autorizar** la aplicación inmediata, para realizar los trámites correspondientes.

9.4 **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PLAZA NOMINAL DE SECRETARIA II, CON FUNCIONES DE RECEPCIONISTA INSTITUCIONAL.**

**ANTECEDENTES:**

1. En vista de la inauguración de las nuevas instalaciones administrativas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el cual está conformado por dos inmuebles, y a fin de contribuir a la eficiencia de la institución en cuanto a la atención y guía de usuarios y público en general que nos visitan, dándoles la orientación requerida; así como, en la recepción de llamadas telefónicas y recepción de documentos, entre otras actividades; la Sub Dirección Administrativa, considera pertinente crear la plaza nominal de **Secretaria II**, con funciones de **Recepcionista Institucional**, con un salario mensual de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), para brindar sus servicios en el edificio del ISBM, ubicado en la calle Guadalupe, N°1349, Colonia Médica, San Salvador.

2. El Departamento de Recursos Humanos, cuenta con una base de datos de aspirantes a plazas nuevas del ISBM que se han enviado a evaluar, tomando en cuenta que cumplen con los requisitos necesarios. Se proporcionaron los currículos a la Sub Dirección Administrativa, quien llevó a cabo las correspondientes entrevistas a las siguientes candidatas:

No.	NOMBRE
OPCIÓN 1	TANIA ELIZABETH SANCHEZ PORTILLO
OPCIÓN 2	#####
OPCIÓN 3	#####

3. La Sub Directora Administrativa después de llevar a cabo el proceso de selección de las aspirantes al cargo de Recepcionista Institucional que brinde sus servicios en el edificio del ISBM, ubicado en la calle Guadalupe, N°1349, Colonia Médica, San Salvador; considera que las candidatas cuentan con el perfil adecuado para realizar las actividades, habiéndoseles realizado entrevista, revisado los resultados de las evaluaciones psicológicas y verificando que están en

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la disposición de continuar con el proceso; tomando en cuenta los antecedentes antes escritos, considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: a) crear una plaza nominal de **Secretaria II**, para realizar funciones de **Recepcionista Institucional** ; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00)**; y b) contratar en dicha plaza a un recurso humano que desarrolle las funciones antes descritas según recomendación, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l), Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la creación de una (1) plaza nominal de **Secretaria II**, para realizar funciones de **Recepcionista Institucional**, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00)**.
- II. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal **Secretaria II**, para realizar funciones de **Recepcionista Institucional**, para brindar sus servicios en el edificio del ISBM, ubicado en la calle Guadalupe, N°1349, Colonia Médica, San Salvador; por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00)**; dependiendo dicha plaza directamente de la Sub Dirección Administrativa, conforme el detalle siguiente:

No.	NOMBRE
OPCIÓN 1	TANIA ELIZABETH SÁNCHEZ PORTILLO
OPCIÓN 2	#####
OPCIÓN 3	#####

- III. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, de la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir del 14 de mayo de 2012.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa y de conformidad a la necesidad de contratación planteada; con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM, y artículos 11 inciso primero, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la creación de una (1) plaza nominal Secretaria II**, para realizar funciones de **Recepcionista Institucional** por el **Sistema de Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, para las Oficinas Centrales del ISBM, con un salario mensual de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00)**. Dicha plaza depende directamente de la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Aprobar la contratación de Tania Elizabeth Sánchez Portillo**, en plaza nominal **Secretaria II**, para realizar funciones de **Recepcionista Institucional**, a partir del catorce de mayo de dos mil doce, por el Sistema de **Contrato**, con salario mensual de **Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**. Dicha plaza depende directamente de la Sub Dirección Administrativa.
- III. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y otra documentación necesaria.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

**Punto Diez: Gestión de inmuebles**

El Director Presidente informó que se ha recibido oferta de arrendamiento de inmueble propiedad de la señora Leticia Rodríguez Murcia, situado en el centro de la ciudad de Armenia, Sonsonate, con canon mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350.00). Asimismo, informó el profesor Coto que ya se recibió valúo del inmueble ofrecido en venta, propiedad del ingeniero Antonio Octavio Marconi Flores, fue valuado en CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SIETE 00/100 (US\$440,507.00), equivalente a 5,034.37 V<sup>2</sup> a razón de OCHENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$87.50) vara cuadrada. También manifestó que con la finalidad de dar atención de salud cercana al lugar de residencia de los maestros, se recibirán ofertas de inmuebles para los municipios de: San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad; Chapeltique, departamento de San Miguel; y Cantón Lourdes, Colón, departamento de La Libertad.

Agotado el Punto anterior, considerando la gestión, análisis y recomendación efectuados y conforme a lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literal a) y 21 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de inmueble** ubicado en Armenia, departamento de Sonsonate; de conformidad al detalle siguiente:

No.	Nombre del Oferente y/o propietario	Ubicación	Descripción	Condiciones y precio de la Oferta
1	Sra. Leticia Rodríguez Murcia Tel.: *****	Situado en el centro de la ciudad de Armenia, detrás de iglesia católica, media cuadra al sur del puesto de la PNC	Construcción Mixta, enclada, cuenta con portón de entrada, garaje para un vehículo, patio frontal con enrejado de seguridad sala de espera, corredor interior, baños, servicios de agua, luz, teléfono, cable.	Alquiler: US\$ 350.00

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. **Darse por informados**, del resultado del valúo institucional del inmueble ubicado en 3ª. Avenida Sur #4-4, Barrio Las Flores y la 5ª. Ave. Sur, La Unión, propiedad del ingeniero Antonio Octavio Marconi Flores, 5,034.37 V<sup>2</sup> a razón de US\$87.5 V<sup>2</sup>, valuado en CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SIETE 37/100 (US\$ 440,507.37).
- III. **Encomendar al Director Presidente** para que negocie con el ingeniero Antonio Octavio Marconi Flores, únicamente la parte donde funciona el Policlínico Magisterial de La Unión.
- IV. **Darse por informados** que se recibirán ofertas de inmuebles para los siguientes municipios: San Pablo Tacachico, La Libertad; Chapeltique, San Miguel; y Cantón Lourdes, Colón, La Libertad.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

#### **Punto Once: Varios**

##### **11.1 Informe de Presidencia**

El profesor Coto informó al Directorio sobre las diferentes actividades realizadas como Presidente del ISBM, en fechas recientes.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe** y enterados de las actividades realizadas por la Presidencia en el período ya relacionado.

##### **11.2 Entrega de fotocopia de notificación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.**

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia de la notificación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por medio de la cual informan sobre la resolución emitida para el **expediente número SS-0044-2011**, por medio de la cual notifican la resolución de dicha instancia ante la denuncia interpuesta por la doctora Sonia Fidelina Benítez Núñez en contra del Consejo Directivo del ISBM; visto el documento, el profesor Coto explicó

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

que ya se está preparando el informe solicitado por dicha entidad, del cual se les entregará copia en su oportunidad.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Darse por recibidos** y enterados de la notificación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, relacionada con trámites promovidos por profesionales médicos del denominado SIMEFISBM, expediente número SS-0044-2011. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.
- II. **Encomendar al Director Presidente** con el apoyo de los abogados de la Coordinación de Procesos Judiciales.

### 11.3 Lectura de correspondencia

El Director Presidente manifestó al Directorio que se dará lectura a correspondencia recibida del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (SITISBM), copia que ha sido entregada a cada Director y Directora; finalizada la lectura el profesor Coto López recomendó que se dé por recibida y se pase al licenciado Javier Antonio Valdez Castillo, para que en su calidad de Colaborador Judicial del ISBM, analice las peticiones y prepare un informe para el Consejo Directivo.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Darse por recibidos** y enterados de la correspondencia recibida del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (SITISBM). Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.
- II. **Encomendar al licenciado Javier Antonio Valdez Castillo**, Colaborador Judicial, hacer el análisis y valoraciones sobre lo solicitado por el SITISBM, debiendo informar sus conclusiones y recomendaciones al Directorio para la próxima sesión, para que con dicho

informe se pueda emitir la respuesta según corresponda legalmente.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente recordó al Directorio que la próxima sesión que será de tipo extraordinario, se llevará a cabo el día **jueves diecisiete de mayo** del presente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario por el Sector de  
Educadores en Unidades Técnicas  
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario por  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria por  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario por  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**